



DOC	00571593
EXP	00276581

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2020-MDT/CM/SO

El Tambo, 03 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe Legal N° 167-2020-MDT/GAJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de mayo del 2020 y el al Informe Técnico N° 014-2020-MDT/GAF-SGRH, del 28 de mayo del año en curso, suscrito por la Subgerente de Recursos Humanos, respecto al proyecto de "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9°, numeral 3) de la citada ley, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización Interior y funcionamiento del gobierno local", lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma que señala: "que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...)";



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

Que, asimismo, el artículo 9º, numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

En ese sentido, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra inmerso en un proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, todo ello con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y que se encuentre al servicio del ciudadano, estableciendo para ello principios, mecanismos y herramientas para llevar a cabo dicho objetivo;

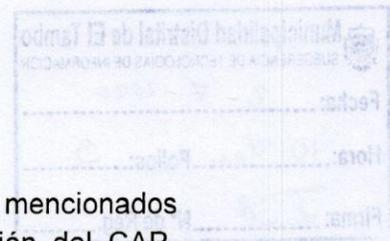
Tomando en cuenta ello, los gobiernos locales cuentan con diferentes instrumentos de gestión para delimitar su organización, siendo uno de ellos el Reglamento de Organización y Funciones, que viene a ser un documento técnico normativo de gestión institucional que establece la estructura organizacional de la municipalidad, señalando las funciones generales y específicas de cada área, en base a las cuales se podrá determinar las responsabilidades que le corresponde en el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, indicándose que la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF se da cuando exista una modificación total o parcial en la estructura orgánica de la municipalidad; asimismo el artículo 52º de la referida norma señala que una vez aprobado este instrumento de gestión se debe publicar su contenido en el Diario Peruano y a su vez remitir a la Secretaría Técnica de Gestión Pública de la presidencia de Consejo de Ministros el texto completo y el organigrama de la entidad;

En consecuencia, a través de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDT/CM/SO emitida el 24 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en el cual se crearon nuevas unidades orgánicas como la Gerencia de Servicios Públicos, la Gerencia de Fiscalización entre otras áreas, a su vez se modificó la denominación de las unidades orgánicas anteriores en base a la nueva Estructura Orgánica de la Entidad;

De acuerdo, al Informe Técnico N° 014-2020-MDT/GAF-SGRH, del 28 de mayo del año en curso, suscrito por la Subgerente de Recursos Humanos, se aprecia que el día 16 de octubre del año 2019 la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que mediante Informe N° 126-2019-MDT/GAF-SGRH que antes de emitir las resoluciones de encargatura y/o designación de los Gerentes y Sub Gerentes de las áreas de acuerdo al ROF-2019, estos cargos deben estar previstos y presupuestados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal





(PAP); sin embargo dichas plazas no se encuentran en los instrumentos mencionados precedentemente; toda vez que, se encuentra pendiente la elaboración del CAP-Provisional;

Que, en el informe mencionado en el párrafo anterior se concluye que la Municipalidad no ha cumplido con remitir el ROF y su organigrama a la Secretaria Técnica de Gestión Pública de la presidencia de Consejo de Ministros, conforme se establece en el artículo 52° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; razón por la cual se ha incumplido un requisito importante regulado en dicha norma;

De igual forma, mediante Informe Legal N° 167-2020-MDT/GAJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de mayo del 2020, este opina que debe derogarse la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDT/CM/SO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, dejándose subsistente la Ordenanza Municipal N° 032-2007-MDT/CM;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto en **mayoría** del Concejo Municipal en pleno;



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal que **QUE DEROGA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente normatividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Secretaría General para la formulación de la Ordenanza Municipal que deroga el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente a la Gerencia Municipal y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE